ANEXO DE CONDICIONES GENERALES PARA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MUTUO ACUERDO EN LA PLATAFORMA SECOP II

<table>
<tr><td>No del contrato en SECOP II</td><td>63000292021</td></tr>
<tr><td>Ordenador del gasto</td><td>Adriana Echeverri González, identificado con cédula de ciudadanía No. 30291839 de Manizales Caldas, en su calidad de Directora Regional/Ordenadora del Gasto del ICBF Regional Quindío, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No.4236 del 07 de junio de 2017 posesionado mediante Acta No.0317 del 13 de junio de 2017, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.</td></tr>
<tr><td>Supervisor para efectos de terminación/liquidación</td><td>Nombre: Paola Andrea Perez Rodriguez

Cargo: Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica</td></tr>
<tr><td>Valor final del contrato</td><td>TRREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($38.193.333).

Registro presupuestal No. 6121 del 13 de enero de 2021.</td></tr>
<tr><td>Fecha de aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td><td>13/01/2021</td></tr>
<tr><td>Plazo final de ejecución</td><td>18 de diciembre de 2021</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>El contratista constituyó a favor del ICBF garantía de que trata la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, tal como se estableció en el numeral dos de “Condiciones” en la plataforma de SECOP II, ítem de CONFIGURACIÓN FINANCIERA – GARANTÍAS, las cuales al finalizar el contrato quedaron así:
<table>
<tr><th rowspan="2">Amparos</th><th rowspan="2">Compañía aseguradora</th><th rowspan="2">No. de póliza</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr>
<tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Seguros del Estado S.A.</td><td>60-44-101007996</td><td>13/01/2021</td><td>18/06/2022</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Modificaciones	**No modificación**	**Fecha**	**Trámite**	**No registro presupuestal y fecha de operación**	**Valor ($)**
					$
					$

Resumen Financiero

Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato	$**38.193.333**
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del contrato	$**38.193.333**
Valor reintegros	$0
Valor total ejecutado	$0
Valor total pagado ICBF	$2.153.333
Saldo pendiente por pagar al contratista	$1.246.667
Saldo pendiente por liberar a favor del ICBF	$34.793.333

Lo anterior, de conformidad con el informe final de supervisión de fecha 11 de Febrero de 2021 y el estado de cuenta expedido por la Dirección Financiera el 12 del febrero de 2021, el cual hace parte integral de la presente acta.

El saldo a liberar corresponde a Treinta cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/CTE ($34.793.333)

Sanciones	No.

De acuerdo con la solicitud efectuada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales 63000292021 mediante oficio de **11 de febrero de 2021**, se evidencia que el funcionario consideró viable la terminación anticipada y liquidación del mencionado contrato, aclarando que no se afecta la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Con la aprobación del flujo en la plataforma SECOP II la supervisión certifica el correcto cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de su obligación de acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por lo cual autorizó efectuar al contratista los pagos correspondientes de acuerdo a las "*certificaciones de cumplimiento informe de obligaciones por prestación de servicios – honorarios*". y la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con la ley.

De igual manera, el supervisor avala y certifica la terminación anticipada y liquidación con base en los soportes de ejecución que reposan dentro del expediente contractual y los registrados en la plataforma del Secop II, que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la fecha de terminación del contrato.

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes de común acuerdo y de manera anticipada, dan por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales 63000292021 y proceden a liquidar de acuerdo con la información contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo. La terminación y liquidación será efectiva a partir del 11 de febrero de 2021 y se publicará en la Plataforma SECOP II.

SEGUNDA. Hacen parte integral de la presente acta, toda la documentación contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. De conformidad con el resumen financiero de la presente acta, el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. **6121 del 13 de enero** la suma de Treinta cuatro millones setecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos M/CTE ($34.793.333)

CUARTA: El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

QUINTA: Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Proyectó: Paola Andrea Pérez Rodríguez – Supervisora.
Revisó: Daniel Pachón Alzate - Grupo Jurídico.